

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Radicado: No 2019 - 00029

Valledupar, febrero once (11) de dos mil diecinueve (2019).

La señora ODALIS ELENA BUENO PINTO, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Interdicción Judicial de la joven MALENI ANDREA RENGIFO BUENO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho, que debe indicarse los nombres y direcciones de los parientes más cercanos de la presunta interdicta que en igualdad de condiciones pueda ejercer la curaduría, para ser escuchados de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del C.C.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a los doctores CAMILO ANDRÉS RANGEL RODRÍGUEZ y JOSÉ ALEXANDER MASCO AVENDAÑO como apoderado especial de la señora ODALIS ELENA BUENO PINTO en los mismos términos que viene conferido el anterior poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

ASO